

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente No. 2008/1/1660.

Montevideo,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: Las presentes actuaciones por las que Saeta TV Canal 10 solicita que se le autorice a realizar las transmisiones vinculadas a los Juegos Olímpicos de Beijing en el formato DVB-T.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/08 de 19 de mayo de 2008, se autorizó a los canales de televisión abierta del Departamento de Montevideo 4, 5, 10 y 12 a realizar emisiones de carácter experimental en TV digital, en la norma elegida en nuestro país por un plazo ciento ochenta días corridos a contar desde el siguiente a la notificación de dicha resolución.

II) Que el acto administrativo citado condicionó dichas emisiones a la asignación de canales por parte de esta Unidad Reguladora, estableciendo asimismo que los autorizados deberán establecer en forma conjunta con esta Unidad Reguladora la configuración y el protocolo de las pruebas.

CONSIDERANDO: I) Que la Resolución N° 331/08, se fundamentó entre otros, en la unificación de criterios respecto de las pruebas experimentales en la nueva tecnología y en la necesidad de proceder a la autorización y regularización de las que se venían efectuando.

II) Que los canales 21 a 29 en la banda de UHF se encuentran reservados para la prestación del servicio de Televisión Digital abierta y gratuita, de los cuales 3 canales corresponderían al servicio de televisión comunitaria y dos canales para Televisión Nacional Uruguaya.

III) Que las emisiones de carácter experimental que se autorizan, no se encuentran limitadas ni condicionadas a un contenido específico siempre que el mismo esté destinado a la prestación del Servicio de Televisión Digital abierta y gratuita.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por Ley 17.296, Ley 18.159 de 10 de julio de 2007 a lo informado por Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Asignar provisoriamente a Sociedad Anónima Emisoras de Televisión y Anexos (SAETA), el canal 27 en la banda de UHF para emisiones de carácter experimental en TV digital, en la norma elegida por nuestro país, por un plazo de 180 días corridos, el que se computará de acuerdo a lo establecido por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/98, venciendo el mismo el 19 de noviembre del corriente año, fecha en la cual caducará de pleno derecho la autorización provisoria establecida, sin derecho a reclamación de especie alguna derivada de la caducidad operada.

- 2.** Establecer que la asignación dispuesta en el numeral precedente, no generará a la permisionaria ningún derecho ni prioridad en futuros procedimientos que puedan realizarse para la asignación de frecuencias para el servicio digital terrestre.
- 3.** Establecer que cualquier erogación que implique la implementación de los sistemas para dichas emisiones así como otros costos que pudieren existir, serán de cargo exclusivo de la permisionaria.
- 4.** Establecer que la autorizada deberá efectuar las emisiones de pruebas de acuerdo al protocolo que se determinará conjuntamente con esta Unidad Reguladora, en un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución.
- 5.** Pase por su orden a Notificaciones y Radiodifusión.
- 6.** Remítase a la Secretaría General a sus efectos.